

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de diciembre de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décima Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión correspondiente al 5 de diciembre del año en curso. y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a los primeros cien días de gobierno municipal. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor LUIS GERNANDO GALINDO RAMIFREZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la Ley de Protección y Bienestar Animal. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y

EQUIPAMIENTO DE UN RASTRO TIF. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOSEFINA GÜERECA ORTIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 203. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA LORENA PARRA AGUILAR, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LOS CC. MA. ESTHELA DERAS IBARRA Y NARCISA YOLANDA ALCANTAR RIOS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL PARA QUE EFECTÚE UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LAS OFICINAS Y EL GRUPO DE REUNIÓN ESTABLECIDOS EN LA CALLE PASEO DE SÚCHIL CON NÚMEROS 206 Y 227 RESPECTIVAMENTE, DEL FRACC. LOMAS DEL SAHUATOBA, A EFECTO DE CORROBORAR LA EXISTENCIA O NO, DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE LES PERMITA FUNCIONAR EN ESA ZONA. 9.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DISTINTOS PREDIOS. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES. 11.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LOS PRIMEROS CIENTO DIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL. 11.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ EN RELACION A LA LEY DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RASTRO TIF. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, referente a la Anuencia del Honorable Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de la segunda etapa del "Proyecto de Construcción y Equipamiento de un Rastro TIF". En cumplimiento

a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES: PRIMERO.- Con la finalidad de solucionar la problemática del servicio del rastro, dentro de la Administración 2010-2013, se planteó la creación de un Rastro Municipal que cubra las necesidades de oferta y demanda en los procesos de matanza de bovinos y porcinos de pequeños productores y venta del producto alimenticio, en condiciones higiénico-sanitarias, conforme lo establece la normatividad emitida por la Secretaría de Salud. SEGUNDO.- Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, decidieron constituirse como proponentes de un proyecto de construcción y equipamiento de un Rastro y Frigorífico tipo TIF. Una vez aprobada la ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento Rastro y Frigorífico TIF, es importante dejar constancia que a la fecha se está culminando la primera etapa, consistente en la construcción de infraestructura, maquinaria y equipo, pero aún quedan pendientes de concluir la segunda y tercera etapa de este gran proyecto. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Septiembre de 2013, el Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, pide la Anuencia del Honorable Ayuntamiento, para llevar a cabo la ejecución de la segunda etapa del "Proyecto de Construcción y Equipamiento de un Rastro TIF", solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 205, 206 y 207 de la Ley de Salud del Estado de Durango; 121 fracción V inciso a) y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 86 y 101 del Bando de Policía y Gobierno; 2 fracción VI, 98 al 126 Bis del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, 30 apartado a), fracciones de la XVII a la XIX y 31 párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, el Servicio de Rastro corresponde al Municipio y con la finalidad de atender de forma primordial la situación que obra actualmente en el servicio de Rastro, se planteó en el Plan Municipal 2010-2013, como una de las estrategias fundamentales para solucionar tal problemática, la creación de un Rastro Municipal que cubra las necesidades de oferta y demanda para los procesos de matanza de bovinos y porcinos de pequeños productores y la venta del producto alimenticio en condiciones higiénico-sanitarias conforme lo establecen las normas y reglamentos emitidos por la Secretaría de Salud, cuyo objetivo principal es resguardar la salud de la población del Municipio de Durango. TERCERO.- Por ello, en ese mismo tiempo el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", decidieron constituirse como proponentes de un proyecto de construcción y equipamiento de Rastro y Frigorífico tipo TIF, cuyos objetivos centrales son: construir, poner en marcha y operar un Obrador TIF, que cumpla con la norma 8 y 9 de la Secretaría de Economía y demás normatividades existentes y aplicables respecto a la distribución de carne de ganado bovino y porcino; conjugar esfuerzos y tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio. A esta fecha, se está culminando la primera etapa de la ejecución del proyecto de Construcción y Equipamiento Rastro y Frigorífico TIF, consistente en la construcción de infraestructura, maquinaria y equipo, pero aún quedan pendientes de concluir la segunda y tercera etapa de este gran proyecto. CUARTO.- Que la presente Administración 2013-2016, también está comprometida en conjugar esfuerzos y

tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio y se pretende dar continuidad a la edificación y equipamiento del RASTRO MUNICIPAL para que tenga una capacidad de sacrificio diario de 100 cabezas de bovinos y 75 cabezas de porcinos y que brinde un mejor servicio a todos los tablajeros. Por lo tanto, el en presente caso, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria, consideran que no existe inconveniente para llevar a cabo la ejecución de la segunda etapa del "Proyecto de Construcción y Equipamiento de un Rastro TIF", como resultado de la solicitud al Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura y Equipamiento (FIRCO SENASICA RASTROS TIF), con una inversión tripartita que arroja un total de: \$22'085,426.00 (Veintidós millones ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), cantidad compuesta con una aportación Federal por conducto del Fideicomiso de Riesgo Compartido "FIRCO", por la cantidad de: \$10'592,647.00 (Diez Millones Quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), una aportación Estatal a través del Programa ACTIVOS PRODUCTIVOS TRADICIONAL 2013 de la Secretaría de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural por un monto de 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y una aportación Municipal por la cantidad de \$6,492,779.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Rastro que contará con una Administración Municipal, teniendo como objetivo primordial satisfacer la necesidad todos los socios de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "Tablajeros Unidos de Victoria de Durango", así como de la sociedad en general del Municipio de Durango y avale que el sacrificio de bovinos y porcinos se realice con altos estándares de calidad e higiene que garantice el cuidado de la salud social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente la ejecución de la segunda etapa del "Proyecto de Construcción y Equipamiento de un Rastro TIF", del "Proyecto de Construcción y Equipamiento de un Rastro TIF", como resultado de la solicitud al Programa de Apoyo a la Inversión en Infraestructura y Equipamiento (FIRCO SENASICA RASTROS TIF), con una inversión tripartita que arroja un total de: \$22'085,426.00 (Veintidós millones ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis (00/100 m.n.), cantidad compuesta con una aportación Federal por conducto del Fideicomiso de Riesgo Compartido "FIRCO" por la cantidad de: \$10'592,647.00 (Diez millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete 00/100 m.n.), una aportación Estatal a través del Programa ACTIVOS PRODUCTIVOS TRADICIONAL 2013 de la Secretaría de Ganadería, Agricultura y Desarrollo Rural por un monto de: \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación Municipal por la cantidad de: \$6'492,779.00 (seis millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Rastro que contará con una Administración Municipal, teniendo como objetivo primordial satisfacer la necesidad tanto de los socios del proyecto, así como de la sociedad del Municipio de Durango, con la finalidad de que se avale que el sacrificio de bovinos y porcinos se realice con altos estándares de calidad e higiene que garantice el cuidado de la salud social. Dicha autorización se hará de conforme a los antecedentes y considerandos, que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JOSEFINA GÜERECA ORTIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 203. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Josefina Güereca Ortiz, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Durango núm. 111, de la Colonia El Refugio de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 203. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Diciembre de 2013, la C. Josefina Güereca Ortiz, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 203, ubicada en la Calle Juárez núm. 402-D, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar en Boulevard Durango núm. 111, de la Colonia El Refugio de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, en el cual está ubicada un Plaza Comercial denominada City Mall, con una superficie de 2,803.54 metros cuadrados y consta de dos plantas, con 22 locales comerciales. En la planta alta se localizan los locales 18, 19, 20, 21 y 22, en los cuales se ubican los siguientes establecimientos: 1.- Local 18: Restaurante de Mariscos denominado "Puerto Dolores", con una superficie de 248.55 metros, el cual se encuentra al aire libre y consta de área para comensales con capacidad para 100 personas, barra, cocina, bodega y sanitario para clientes. 2.- Local 19: Restaurante denominado "La Pikata", con una superficie de 288.00 metros cuadrados, el cual consta de área para comensales con capacidad para 100 personas, cocina, barra de bebidas y sanitario para clientes. 3.- Local 20: Restaurante denominado "Wings & Boys", con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual consta de área para comensales con capacidad para 60 personas, barra de comida y bebidas, y sanitario para clientes. 4.- Local 21: Restaurante denominado "La Cabrería", con una superficie de 248.23 metros cuadrados, el cual consta de área para comensales con capacidad para 100 personas, barra de bebidas, cocina, área de caja y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. 5.- Local 22: Restaurante de comida mexicana denominado "El Antes De", con una superficie de

165.00 metros cuadrados, con área de comensales con capacidad para 100 personas, barra de comida, cocineta, terraza y sanitarios para clientes. La plaza cuenta con 60 cajones de estacionamiento de los cuales 6 cajones con para personas con discapacidad. Además los locales cuentan con buena iluminación, ventilación, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia y extintores instalados. La inversión que se está realizando es de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), con la generación de 120 (ciento veinte) empleos directos, con el beneficio de igualo número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que los establecimientos cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 203, pero no como lo solicita el peticionario, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, sino que se autoriza como Restaurante Bar, esto con fundamento en el artículo 2 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico que establece que: “Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas”. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- En virtud de que los establecimientos cumplen con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 203, ubicada en la Calle Juárez núm. 402-D, Zona

Centro, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar en Boulevard Durango núm. 111, de la Colonia El Refugio de esta Ciudad, Locales 18, 19, 20, 21 y 22 de la Plaza Comercial "City Mall" con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 203, para quedar en Boulevard Durango núm. 111, de la Colonia El Refugio de esta Ciudad, Locales 18, 19, 20, 21 y 22 de la Plaza Comercial "City Mall", con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que en el establecimiento se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba mayoría con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y VALENTIN UVIÑA RUBIO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Ramos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Ramos García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 1x1 a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera esquina con B. Montoya, colonia Guillermina (espaldas de las oficinas del ISSSTE y del Canal 12), en horario de 09:00 a 10.30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, la presente solicitud, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, misma que pretendía llevar a cabo, ocupando una vialidad de la zona Centro, muy transitada, con

problemas de estacionamiento, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ramos García, realizar la venta de burritos en una hielera y mesita de 1x1, misma que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera esquina con B. Montoya, colonia Guillermina (espaldas de las oficinas del ISSSTE y del Canal 12), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Omar A. Sánchez Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suarez nº 614, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar A. Sánchez Román, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, en un puesto semifijo equipado de 1.10x2.20 mts., a ubicarse en calle Pino Suarez nº 604 Ote., entre Cuauhtémoc y Blas Coral, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: En virtud de que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, no se otorga el permiso para realizar la actividad económica al C. Omar A. Sánchez Román, ya dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar A. Sánchez Román, realizar la venta de tortas, en un puesto semifijo equipado de 1.10x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pino Suarez nº 604 Ote., entre Cuauhtémoc y Blas Coral, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 428, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burritos y otros alimentos), en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., a ubicarse en calle Leandro Fernández casi esquina con Av. 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: En virtud de que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”, y una vez analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso citado, ya que el interesado pretendía instalarse una vialidad de la zona Centro, área con mucho problema de estacionamiento, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada, burritos y otros alimentos), en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Leandro Fernández casi esquina con Av. 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Cano de Urquidi, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero nº 1531 nº 2, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Cano de Urquidi, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.50 mts., de alto x 1.95 mts., de largo, a ubicarse en calle 5 de Febrero nº 1531 Ote., entre José Ignacio Soto y Francisco Fournier, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económica del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad de la zona Centro, afectando la zona amarilla, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Cano de Urquidi, realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 1.50 mts., de alto x 1.95 mts., de largo, mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero nº 1531 Ote., entre José Ignacio Soto y Francisco Fournier, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Gracia Hernández, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle Maravillas nº 210, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Gracia Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia entre 1ra. de Ruiz y Blvd. Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la presente solicitud, se toma el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y botanas, a la C. María Isabel Gracia Hernández, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio, ya que sería motivo de obstrucción peatonal de la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Gracia Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y botanas en una mesa de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia entre 1ra. de Ruiz y Blvd. Domingo Arrieta, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Armando Varela Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras nº 156, fraccionamiento

Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Armando Varela Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.54x1.80 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Privada Sergio Méndez Arceo, en horario de 17:00 a 23:30 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una calle muy concurrida, que se ubica en la zona Centro de la ciudad, por lo que no se considera viable dar el permiso en este sitio, ya que sería motivo de obstrucción peatonal, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Armando Varela Díaz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.54x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia nº 1306-B, zona Centro, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Priv. Méndez Arceo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Esteban Valles Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Loma de Cotopaxi nº 401, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Esteban Valles Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Fanny Anitua, contra esquina de la FECA, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, ya que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Asimismo porque se pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio en una vialidad muy saturada tanto peatonal como vehicularmente, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes por ahí transitan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Esteban Valles Martínez, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua, contra esquina de la FECA, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Corral Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Luis Potosi nº 701, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO:

El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Corral Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños en un carrito de .85x.60 mts., a ubicarse en calle Río Lerma casi esquina con Río Santiago, colonia Díaz Ordaz, en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se trata de una calle que termina en cuchilla con un blvd. principal que presenta contante movimiento vehicular; asimismo sería en la zona amarilla, lo que contraviene lo establecido en la reglamentación vigente, ya que esto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Corral Nevarez, realizar la venta de tamales oaxaqueños en un carrito de .85x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Lerma casi esquina con Río Santiago, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Morales Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Gutiérrez M-4 L-17, colonia La Ponderosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Morales Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de temporada en una camioneta, a ubicarse en Circuito Interior y calle Nezahualcóyotl, fraccionamiento Huizache, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizada y estudiada la presente solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso consistente en la venta de ropa de temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en una camioneta, a ubicarla en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción en la zona ya que impediría la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí circulan. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Morales Segundo, realizar la venta de ropa de temporada en una camioneta, misma que pretendía ubicar en Circuito Interior y calle Nezahualcóyotl, fraccionamiento Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Arce Caballero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga nº 236 Int. 23, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Arce Caballero, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Elorreaga nº 236, entre Pasteur y Patoni, zona Centro (afuera de la Priv. la Palma), en horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud, se acuerda no otorgar el permiso ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Asimismo porque el interesado pretendía instalarse y realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una calle angosta y muy transitada, no siendo viable este punto para otorgar el permiso, ya que se ocasionaría obstrucción tanto peatonal como vehicular de la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Arce Caballero, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Elorreaga nº 236, entre Pasteur y Patoni, zona Centro (afuera de la Priv. la Palma), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Graciano Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Gardenia nº 308, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Graciano Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Progreso, zona Centro, en horario de 17:00 a 19:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos

para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo anterior no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la interesada pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, mismas que son muy concurridas, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de la zona. Estos son los fundamentos y motivos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Graciano Campos, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Progreso, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ivela Quiñones Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández No. 1520, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ivela Quiñones Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, gringas, alambres, champiqueso, hotdog y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle Hernández, esquina con calle Costa, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 01:30 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, tacos, gringas, alambres, champiqueso, hotdog y papas fritas, a la C. Ivela Quiñones Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en dicha zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivelda Quiñones Ramírez, realizar la venta de hamburguesas, tacos, gringas, alambres, champiqueso, hotdog y papas fritas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hernández, esquina con calle Costa, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Enrique De Luna Santana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta No. 413, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Enrique De Luna Santana, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en calle Villa de Guadalupe, entre las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, colonia Guadalupe, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (tripitas), al C. Jaime Enrique De Luna Santana, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, frente a una vialidad

principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Enrique De Luna Santana, realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Villa de Guadalupe, entre las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Román Rocha Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Sauz No. 102, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Rocha Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en calle Plutarco Elías Calles No. 100, esquina con CETIS No. 148, colonia José López Portillo, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs y lonches, al C. Román Rocha Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta

Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Román Rocha Soto, realizar la venta de hotdogs y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plutarco Elías Calles No. 100, esquina con CETIS No. 148, colonia José López Portillo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo González Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García no. 311, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo González Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, café, gordas de cocedor y donas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada, entre Boulevard Armando del Castillo y calle Puerto de Miramar, colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pan ranchero, empanadas, café, gordas de cocedor y donas, al C. Juan Pablo González Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, frente a una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo González Ortiz, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, café, gordas de cocedor y donas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, entre Boulevard Armando del Castillo y calle Puerto de Miramar, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva No. 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas, jugos, refrescos, dulces y botanas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada, entre Boulevard Armando del Castillo y calle Puerto de Miramar, colonia Maderera, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (frente al checador de los camiones rojos). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas, jugos, refrescos, dulces y botanas, a la C. Irma Núñez Chávez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, realizar la venta de frutas, jugos, refrescos, dulces y botanas, en un triciclo, el cual

pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, entre Boulevard Armando del Castillo y calle Puerto de Miramar, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Serapio Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Gutiérrez L-17 M-4, colonia La Ponderosa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. nSEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Serapio Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up, a ubicarla en calle 11 de Octubre, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia Arturo Gámiz, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa de temporada, al C. Adrián Serapio Cárdenas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, frente a una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Serapio Cárdenas, realizar la venta de ropa de temporada, en una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en calle 11 de Octubre, casi esquina con Boulevard José María Patoni, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joan Andrés Ortega Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Rosa de Castillo No. 501, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joan Andrés Ortega Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en avenida Ferrocarril, entre las calles México y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, al C. Joan Andrés Ortega Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito a las personas y vehículos, que por el área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joan Andrés Ortega Hernández, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Ferrocarril, entre las calles México y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Salazar Cenicerros, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en 2da. Privada de Simón Bolívar No. 116, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Salazar Ceniceros, quien solicita autorización para realizar la venta de frijol, en una camioneta, a ubicarla en boulevard Juan Pablo II y calle Jesús García, junto a las vías del ferrocarril, colonia José Revueltas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes, sábado y martes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frijol, al C. Salvador Salazar Ceniceros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, frente a una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos y personas, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Salazar Ceniceros, realizar la venta de frijol, en una camioneta, a ubicarla en boulevard Juan Pablo II y calle Jesús García, junto a las vías del ferrocarril, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel Josué Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento No. 435, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel Josué Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.30 metros, a ubicarlo en calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de martes a sábado (entre la Universidad Lobos y el kínder). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, estilo Guadalajara, al C. Samuel Josué Lira Bravo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante, realizando la actividad frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Josué Lira Bravo, realizar la venta de barbacoa, estilo Guadalajara, en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles Mirto y Mimosa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Gardea González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vulpécula No. 313, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Gardea González, quien solicita autorización para realizar la actividad con giro de “desponchadora”, en una tráila, jalada por un vehículo, con medidas de 2.30x5.00 metros, a ubicarla en avenida del Guadiana entre avenida Solidaridad y calle Orión, fraccionamiento La Luz, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (a 30 metros de avenida Solidaridad). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad con giro de “desponchadora”, al C. David Gardea González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante, realizando la actividad en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Gardea González, realizar la actividad con giro de “desponchadora”, en una tráila, jalada por un vehículo, con medidas de 2.30x5.00 metros, la cual pretendía ubicar en avenida del Guadiana entre avenida Solidaridad y calle Orión, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes

organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna (hasta donde inicia el salón Magnolias), antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 16 al 26 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 170.00 (ciento setenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y se verifique la correcta instalación de los tanques de gas. CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes. OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene. NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable”. “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”.

DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente. DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza del Obrero nº 131, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle José Antonio Ramírez, entre Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto semifijo a fijo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto de manera fija en el lugar, sería motivo de obstrucción permanente; cabe señalar que no se están otorgando permisos en estos términos para puestos fijos, por lo que no es procedente dicho cambio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C.

Agripina Andrade Moreno, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LETICIA LORENA PARRA AGUILAR, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2047/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Leticia Lorena Parra Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia n° 214, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Leticia Lorena Parra Aguilar, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Cesna n° 110, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Leticia Lorena Parra Aguilar, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Cesna n° 110, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LOS CC. MA. ESTHELA DERAS IBARRA Y NARCISA YOLANDA ALCANTAR RIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Esthela Deras Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de los Andes nº 206, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Esthela Deras Ibarra, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Valle de los Andes nº 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Ma. Esthela Deras Ibarra, misma que operaba en calle Valle de los Andes nº 204, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Narcisa Yolanda Alcántar Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia nº 205, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Narcisa Yolanda Alcántar Ríos, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Mariano Escobedo nº 600, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82

del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Narcisa Yolanda Alcántar Ríos, misma que operaba en calle Mariano Escobedo nº 600, colonia IV Centenario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL PARA QUE EFECTÚE UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LAS OFICINAS Y EL GRUPO DE REUNIÓN ESTABLECIDOS EN LA CALLE PASEO DE SÚCHIL CON NÚMEROS 206 Y 227 RESPECTIVAMENTE, DEL FRACC. LOMAS DEL SAHUATOBA, A EFECTO DE CORROBORAR LA EXISTENCIA O NO, DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE LES PERMITA FUNCIONAR EN ESA ZONA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 316/13, que contiene solicitud de la C. Cecilia Lizetth Mendoza Castañeda, quien manifiesta rechazo por la instalación de oficinas en la calle Paseo de Súchil del Fracc. Lomas del Sahuatoba, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo,

incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta inconformidad ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1127/2013, que conforme a lo manifestado por la ciudadana que la presenta se han instalado en la calle citada en el proemio de este dictamen, en una casa habitación, una oficina perteneciente al ramo de la minería, lo que ha generado movimiento intenso de vehículos y maquinaria mismos que obstaculizan las cocheras de las viviendas vecinas, también ha habido robos tanto a casas como a vehículos y dejan basura en la vía pública. Así mismo semanas atrás también se estableció un área de reunión del Grupo Alcohólicos Anónimos en otra casa habitación ubicada en la misma calle conforme lo mencionan en dicho oficio. En tal virtud, la Dirección expone el siguiente análisis: 1.- Los inmuebles se ubican dentro de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial contemplado así en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. 2.- Está destinado para vivienda unifamiliar tipo residencial densidad habitacional baja. 3.- Los inmuebles de 451.90 m², y 461.44 m² de construcción respectivamente colindan con viviendas unifamiliares, todas de tipo residencial. 4.- El 65% de los inmuebles que se ubican sobre la calle Paseo de Súchil son casas habitación residenciales; el 35% restante son lotes baldíos con o sin barda perimetral. Como conclusiones, el dictamen que presenta la Dirección nos arroja que tomando en cuenta lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente el cual especifica en las tablas de compatibilidad de uso de suelo que no se permiten oficinas y centros de reunión dentro de zonas habitacionales tipo residencial H-1 y que esa Dirección considera no procedente el uso de suelo para oficinas administrativas y local para reuniones, dado que no son compatibles con el entorno por ubicarse en zona habitacional tipo residencial H-1, señalando que esa Dirección no ha emitido autorización alguna o solicitud en trámite de los mencionados casos. OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera importante que el establecimiento de oficinas, grupos de reuniones y todo tipo de servicios en inmuebles, se apeguen a la normatividad respectiva, para lograr el orden y armonía que la ciudadanía merece, en cuanto a sus hogares y entorno. Por lo anterior, y en virtud de que tomando en cuenta el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano existe la presunción de que tanto las oficinas como el grupo de reunión no cuentan con el cambio de uso de suelo emitido por la Autoridad Municipal, es conveniente instruir a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que realice la verificación de tales hechos y en su caso, levante el acta correspondiente para que la misma sea turnada al Juzgado Administrativo para el procedimiento administrativo a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Inspección Municipal para que efectúe una visita de inspección a las oficinas y el grupo de

reunión establecidos en la calle Paseo de SÚCHIL con números 206 y 227 respectivamente, del Fracc. Lomas del Sahuatoba, a efecto de corroborar la existencia o no, del cambio de uso de suelo que les permita funcionar en esa zona, en cuyo caso deberán proceder de conformidad con las atribuciones y bajo el procedimiento que establece la normatividad aplicable al caso. SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DISTINTOS PREDIOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 481/13, que contiene solicitud del C. Fernando Perales Vargas, para el cambio de uso de suelo de calle Camino de las Cumbres No. 214-A, Fracc. Los Remedios, para uso de servicios especiales (antena televisora), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección

como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1561/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 225.10 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional tipo residencial H-1 densidad habitacional baja. Actualmente es un terreno baldío sin bardas con vegetación tipo matorral y nopaleras. Cuenta con una pendiente bastante pronunciada, cabe señalar que cerca del predio se ubican también antenas televisivas y de telefonía celular así como de comunicación, esto dado que es uno de los puntos más altos de la ciudad, lo que favorece este tipo de instalaciones. En caso de aprobarse, deberá presentar a autorización de la SCT, dictamen de impacto ambiental, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Perales Vargas, el cambio de uso de suelo de calle Camino de las Cumbres No. 214-A, Fracc. Los Remedios, para uso de servicios especiales (antena televisora). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 478/13, que contiene solicitud del C. Rodolfo Garza Arzac, para cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez No. 29, Poblado El Pueblito, municipio de Durango, para la construcción de 11 casas habitación, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos

para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud ha sido analizada a detalle, tanto por la Dirección como por los integrantes de esta Comisión, determinándose mediante el oficio de número DDU/1130/13, firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, que se trata de un terreno con superficie de 4,793.82 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor turístico y de esparcimiento combinado con vivienda. Actualmente este proyecto cuenta con dictamen de uso de suelo DUVIM/38798/13 de fecha 6 de mayo de 2013, autorizado con resolutivo SM/SA/DAA/3984/13 para la construcción de 10 casas habitación; el propietario solicita por medio de oficio s/n presentado en la Dirección, sea cambiado a 11 casas logrando esto al modificar el lote 12 en sus dimensiones y superficie así como de uso de área común a habitacional (se anexan planos de lotificación anterior y solicitada). Haciendo el análisis correspondiente el proyecto cumple con un área común de mayor superficie la cual permitirá la realización de un proyecto de esparcimiento y/o área de estacionamiento para visitas, y en caso de aprobarse, deberá respetar el área común como tal y no modificarla con otro uso distinto al autorizado. También deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, y lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Garza Arzac, el cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez No. 29, Poblado El Pueblito, municipio de Durango, para la construcción de 11 casas habitación. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3208/12, que contiene solicitud de Tochan Inmobiliaria S.A. de C.V. para cambio de uso de suelo de Misión Santa Teresa no. 127, Fracc. Las 3 Misiones, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa

cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, inciso b), otorga al Gobierno Municipal, la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Esta solicitud, fue presentada en el año 2012, y en su momento careció de dictamen técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, lo que imposibilitó que la Comisión emitiera una determinación para presentarla al Pleno. Actualmente, se solicitó la emisión del dictamen técnico respectivo, mismo que se da bajo oficio de número DDU/1131/13 firmado por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con superficie de 400.00 M2, el cual está determinado como lote, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Se pretende la construcción de una torre departamental, distribuida de la siguiente manera: estacionamiento, en planta baja; 4 departamentos en el 1er. nivel; 4 departamentos en el 2º nivel; y 2 departamentos de 2 pisos que abarcan el 3er. y 4º niveles, dando un total de 5 niveles y de 10 departamentos con estacionamiento para 12 automóviles; cabe señalar que el ancho de la calle Misión de Santa Teresa es de 18 metros y conforme al artículo 22 del Reglamento de Construcciones vigente, la altura máxima permitida será de 14 metros. Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno urbano y las vialidades colindantes, la Dirección considera factible la obra solicitada ya que sería de beneficio para los habitantes de dicha zona y para la generación de empleos. En caso de aprobarse, deberá presentar el Dictamen de la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde se indiquen accesos, salidas, señalizaciones, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a Tochan Inmobiliaria S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Misión Santa Teresa no. 127, Fracc. Las 3 Misiones, para la construcción de un edificio de departamentos con estacionamiento, en planta baja; 4 departamentos en el 1er. nivel; 4 departamentos en el 2º nivel; y 2 departamentos de 2 pisos que abarcan el 3er. y 4º niveles, dando un total de 5 niveles y de 10 departamentos con estacionamiento para 12 automóviles. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 535/13.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación; presenta Propuesta de Programa Anual de Trabajo 2014, para su trámite correspondiente. 536/13.- C. Manuela de Jesús guerrero Castorena solicita permiso para la venta de piñón, cacahuete, frijol y fruta de la temporada en un puesto semifijo. 537/13.- C. Facundo Vázquez Bustamante solicita permiso para exponer artesanías de metal reciclado. 538/13.- C. María de la Paz Ojeda Dueñes solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 539/13.- C. Isabel Gutiérrez Molina solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 540/13.- C. Elvia Gloria Nevárez Rivera solicita la baja temporal de una licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "La fortaleza", ubicado en la Col. Valle del Guadiana. 541/13.- C. Alma Lorena Rivera Angulo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 542/13.- C. María Eva Delgado Tinoco solicita permiso para la venta de alimentos, dulces y refrescos en un puesto semifijo. 543/13.- C. Fausta Rodríguez Ávalos solicita permiso para la apertura de un Internet, el cual contará con 3 Pc y 1 servidor en la Col. Cerro del Mercado. 544/13.- C. Ernesto de Jesús García Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Nueva Vizcaya. 545/13.- C. Ernesto de Jesús García Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 546/13.- C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 547/13.- C. Gabriel Cháirez Hernández solicita ampliación de giro y horario de un permiso con venta de alimentos en una hielera, en la vía pública. 548/13.- CC. Guadalupe Villa, María A. Rivera, Ana María Aragón B. Jorge Moreno presentan inconformidad de la construcción de una torre de antena de telefonía celular y de la instalación, funcionamiento y operación de antena, de la empresa Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V. 549/13.- C. María del Rosario Galván Correa solicita la compra de un terreno ubicado entre av. Solidaridad s/n y calle Máximo García Fracc. San Marcos. 550/13.- C. Ing. Sergio Madrazo Valdez solicita la indemnización por afectación Lotes que fueron afectados por la Av perimetral en consecuencia afectaron un total 2,640.36 M2. **Punto No. 11.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 11.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LOS PRIMEROS CIEN DIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento se cumplieron los primeros cien días de la administración municipal 2013-2016, desde el

primer días el alcalde Esteban Villegas en conjunto con los integrantes de este honorable Ayuntamiento hemos ofrecido resultados contundentes a los ciudadanos de la capital duranguense a solo cien días los logros y resultados son muchos pero podemos resumirlos en los siguientes rubros. 1.- un gobierno incluyente honesto transparente y de resultados, se firmó la carta compromiso con un municipio transparente, se dio inicio a la consulta ciudadana 2013 para conformar el Plan de Desarrollo Municipal donde se realizaron diez mil consultas y seis foros ciudadanos, se instaló el comité ciudadano de acceso a la información por un municipio transparente. 2.- Un Durango competitivo y emprendedor se capacitó a más de 70 empresarios para el crecimiento de sus negocios, se puso en marcha el empleo temporal navideño que vinculará a más de 2500 jóvenes en diversas empresas, se promovió la oferta turística de Durango a través de los medios de comunicación en Mazatlán. 3.- Un Durango para vivir y convivir, se creó la nueva policía de proximidad, se entregaron 296926 pesos para el equipamiento de la infraestructura de protección civil, se rehabilitaron 50 espacios públicos, se aprobó el nuevo Bando de Policía y Gobierno un instrumento jurídico de avanzada, se arrancó el programa emergente de bacheo con 15 cuadrillas de trabajo con una meta de 55 mil metros cuadrados a reparar, arrancó la obra de pavimentación de más de 900 metros cuadrados en el bulevar Durango se entregó la obra de pavimentación en la calle Pasteur, se entregó la calle Escorpión del fraccionamiento Sahop, se logró obtener por gestión del Gobernador y del Presidente Municipal de 1500 metros cuadrados de asfalto. 4.- Un Durango verde y sustentable, se inició el Programa “Contigo Reforestamos”, donde se plantarán 30 mil árboles en la zona urbana con 930 mil pesos de inversión, se arrancó el programa “Contigo Reciclamos”, se inició la construcción del subcolector sanitario de la Colonia Bicentenario, se anunció la construcción de la quinta celda del relleno sanitario, 5.- Un gobierno con igualdad de oportunidades para todos se consiguieron apoyos para 50 mil familias para construcción una barda, techo o construir una recámara adicional, se inició el programa de construcción de domos escolares que beneficiará a 41 planteles, se entrega la última etapa del fraccionamiento Victoria de Durango, con 68 casas, se firmó un convenio con autoridades estatales y federales del programa “Crecehogar” donde se entregaron 600 acciones para mejoramiento de vivienda. Se entregaron 140 becas culturales a estudiantes del nivel básico, medio y superior. Se hizo entrega del Premio Municipal de la Juventud. Se inició el programa de autoconstrucción asistida “Todos Ponen” con 106 acciones y 113 184 pesos para cada beneficiado. Se realizó el Programa “Mujer Contigo” que lucha contra el cáncer de mama. Se hizo la entrega de apoyos a 113 niños en situación de calle 41 menos con problemática infantil y 12 madres solteras. Compañeras y compañeros cien días son muy pocos para atender a toda la demanda y necesidades de una ciudad, pero es suficiente tiempo para evaluar la voluntad política y la capacidad de gobierno de una administración. Señoras y señores integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado decidí dar este pronunciamiento porque algunos compañeros sobre todo la regidora Gina Campuzano ha venido declarando en los medios de comunicación que este gobierno carece de obra y de resultados en estos primer cien días, me parece desdeñable y cobarde que se abuse de una cámara y de un micrófono para denostar sin bases y sustento, a un gobierno que desde el primer día ha demostrado apertura y voluntad para trabajar en equipo con todas las fuerzas políticas. Es grave que algunas personas que en un afán protagonístico y con hambre de reflectores perviertan el debate en los medios y quieran engañar a los ciudadanos manipulando la verdad. La Regidora Campuzano reduce el arte de la política a un chisme de lavadero donde no cabe la razón ni el argumento, lo que resulta irónico que la compañera que nos acusa de no

tener obras, es precisamente es quien preside la comisión de trabajo de obras públicas, una de las más importantes del Ayuntamiento, sin embargo ha sesionado únicamente dos veces en estos cien días, si hiciéramos una evaluación en el desempeño de esta compañera en estos tres meses estaría reprobada con cero, la regidora alega en su defensa que la comisión que preside es una entelequia sin facultades ni funciones, pero el artículo 95 del Ayuntamiento dice lo siguiente: Artículo 95 son atribuciones de la Comisión de Obras Públicas las siguientes y en la fracción II dice Orientar y dar seguimiento a la realización de la obra pública en el Municipio, pero como la compañera no sesiona desatendiendo sus deberes como servidora pública no está enterada o no se quiere enterar de las obras tan importantes que este gobierno ha concretado en estos primer cien días, por eso compañera le traigo el día de hoy algunas fotografías, aquí está donde se pavimentó la calle Imposible de la Juan de la Barrera donde se invirtió un millón trescientos noventa y dos mil pesos desde de 27 años de espera. Aquí esta otra fotografía donde se arraca el programa emergente de bacheo donde la meta son 55 mil metros cuadrados. Aquí está donde arrancamos el programa “Contigo Reciclamos” en 15 diferentes escuelas. Aquí tengo una fotografía donde iniciamos el programa “Contigo reforestamos” donde vamos a plantar 30 mil árboles y se van a invertir más de 930 mil pesos. Aquí está la última etapa del fraccionamiento Victoria de Durango donde se le va a atender a familias que tienen la necesidad de una vivienda popular en el municipio de Durango. Aquí tengo una fotografía del poblado Ignacio Zaragoza, donde se concluyen las lagunas de oxidación, tengo más imágenes donde está el programa “Todos Ponen”, donde son muchos los beneficiados con 106 acciones concretas para mejorar sus viviendas aquí está como estaba antes la calle Pasteur tal vez la compañera nunca pasó por ahí así estaba la calle Pasteur en Septiembre y así quedó la calle Pasteur en noviembre de 2013, tengo algunas notas periodísticas no si también vaya a negar el trabajo de los medios de comunicación, aquí está una publicación del Victoria de Durango donde está el rescate de la calle Pasteur una más del Siglo de Durango donde los medios dan a conocer las primeras obras que ha hecho este gobierno municipal. Una más de la calle Pasteur. Aquí está el inicio de la construcción del subcolector en donde por cierto aquí sale muy contenta la regidora donde acompañó al Alcalde a iniciar este subcolector sanitario en la colonia Bicentenario que va a beneficiar a siete colonias con una inversión de 739,356 pesos aquí está otra fotografía más y ahorita se las voy a entregar para que usted las tenga y tal vez las pueda poner en el orden del día el día de comisiones. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: “... Como parte de la obligación que tenemos como regidores de la oposición es ser críticos en el trabajo que realiza el Presidente Municipal y sus diferentes direcciones nosotros no podemos llevar una línea como la que usted lleva compañero, me hubiera gustado que llevara la línea de su padre lástima ahí dejó mucho que desear. Gran parte de la obra que aquí se realizó o que se está presumiendo, es obra ya autorizada desde la administración pasada, le invito a que se informe, porque ésta ya estaba autorizada, desde los colectores que van a conectar El Durazno al fraccionamiento Los Remedios éstas son obras autorizadas previa autorización de un presupuesto ahorita estamos trabajando con un presupuesto que viene de la administración pasada misma que limita mucho la oportunidad del Presidente de poder realizar o empezar obra nueva, tiene un presupuesto poco que no le permite trabajar como quisiera, habló de que se entregaron 50 espacios públicos yo no vi ninguno en los medios de comunicación que usted señaló. Señaló la obra de la calle Pasteur misma que ya estaba autorizada desde la administración pasada, no dijo nada que yo no supiera, la realidad es que a la ciudadanía

no se le engaña, he dicho en reiteradas ocasiones que el Presidente Municipal va a contar con mi apoyo para que él pueda tener los recursos necesarios que le corresponden a Durango y sacar un Plan Municipal de Desarrollo que no se hizo en la medida o lo que se esperaba de la administración pasada. Ahorita él tiene una difícil situación pero yo no puedo y ni voy a ser cómplice de un Presidente Municipal anterior que no cumplió y que ahora al que le toca pagar los platos rotos es al Presidente Esteban Villegas. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO dice lo siguiente: "... Nosotros los regidores que conformamos la fracción partidaria del PRI estamos de acuerdo con una oposición que proponga, con una oposición que realice una crítica constructiva, una crítica objetiva eso es saludable para cualquier gobierno. Sin embargo no estamos de acuerdo con una oposición que se cerril con una oposición que esté manipulando la verdad ante los medios de comunicación y que se ponga una venda en los ojos quien no quiera reconocer que en estos primeros cien días hemos cumplido las expectativas de la ciudadanía. Y que vamos a seguir trabajando en esa dinámica y hacerle la invitación compañera a que le baje a la grilla y que le suba al trabajo porque para eso están las comisiones de trabajo del Honorable Ayuntamiento para que usted como presidenta de la Comisión de Obras Públicas pueda darle seguimiento a esta obra pero con argumentos no con mentiras y faltando a la verdad. Lo que pasa compañeras y compañeros que en la vida hay personas que les encanta estar en contra de todo, son tan retardatarias que si les hubiera tocado vivir cuando el hombre dejó de ser cuadrúpedo yo creo que estas personas se hubieran negado y les hubiera gustado seguir caminando en cuatro patas". Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: "... Compañero podemos tener diferencias políticas pero es Usted sumamente grosero, tenga los pantalones y sea hombrecito y no ande haciendo ese tipo de comentarios, que lo ponen a uno como si fuera un animal. Si usted se considera así dígame usted pero no ande embarrando. **Punto No. 11.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ EN RELACION A LA LEY DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, dice lo siguiente: "... El día once de diciembre del presente, se aprobó en el Congreso del Estado modificaciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Durango, esto con el fin de anular en el papel, el maltrato que sufren los toros en la llamada fiesta taurina. En dicho acto, fuimos testigos de la actuación más incongruente, ejemplo de la falta de arraigo, apego y valores que al menos un instituto político pregona a los cuatro puntos cardinales, el respeto a la vida animal, el no a las corridas de toros, me refiero al diputado del PVEM Alfredo Martínez quien tuvo una notable actuación en los trabajos de la Comisión de Ecología quien como integrante de ella, en todo momento trató de que el dictamen saliera al pleno y con su incongruente actuación y voto, logró que se modificara la ley. Los regidores de Acción Nacional, lamentamos profundamente que la mayoría de los diputados de extracción priísta en el Congreso se hayan negado a la discusión del tema, a escucha a la sociedad, a la realización de foros ciudadanos con taurinos y antitaurinos, a la confrontación de ideas que generen un panorama verdadero y cierto de lo que la mayoría quiere, a hacer a un lado las decisiones que en este Cabildo se han tomado por unanimidad relativo a la prohibición en nuestro Municipio de la corrida de toros. Preocupante que ellos que se dicen nuestros representantes, hagan o modifiquen leyes, que obedezcan no a la voluntad ciudadana, solo a los intereses políticos y económicos de unos cuantos. Compañeros yo quiero hacer un exhorto y quiero invitarlos a que juntos respetemos esta decisión por unanimidad que salió no podemos permitir, es lamentable

que se hagan leyes a modo y a capricho de unos cuantos, y pues definitivamente los acuerdos que tengamos en Cabildo los tiren a la basura. Este es un tema en donde definitivamente tiene que entrarle la ciudadanía, tiene que participar y lamentable la actuación de mis compañeros diputados de partido, esto no tiene sentido si nosotros estamos haciendo nuestro trabajo y estamos trabajando en el sentido del bienestar de la sociedad se me hace una reverenda grosería y una falta de respeto a los acuerdos de Cabildo sean o puedan ser tumbados de acuerdo a una ley hecha a modo. Esta es una reflexión que yo quería hacer aquí al Pleno les pido a todos los compañeros que esta fue una decisión en donde todos los partidos políticos que integramos este cabildo logramos por unanimidad la suspensión de las corridas de toros, tal vez haya una ley que se esté hecha a modo pero también hay otro tipo de acciones que puede hacer el Cabildo. Los invito compañeros que seamos congruentes a que seamos honestos y nos aglutinemos en el sentido de seguir defendiendo la vida”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Le diría a usted compañero regidor que no olvidemos que los municipios del país se mueven bajo el marco jurídico que aprueban las legislaturas de los estados y le recomendaría que viera lo que contiene el Artículo Segundo transitorio”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

JESUS MANUEL CABRALES SILVA
Cuarto Regidor

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ANA BRICIA MURO GONZALEZ
Séptima Regidora

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercero Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
